



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00977-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

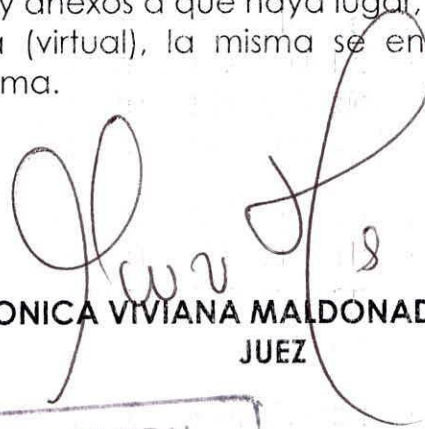
Bogotá, D.C., **12 SEP 2022**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentra el original de la factura, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. *"Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".*
- 2) Excluya las pretensiones 4 y 5, dado que de la primera los honorarios hacen parte de las costas y de otra parte, donde solicita oficiar esta solicitud hace parte del cuaderno de medidas cautelares.
- 3) Determine la ciudad de notificaciones del apoderado de la parte actora.
- 4) Allegue certificado de existencia y representación de la demandada con fecha no mayor a treinta (30) días por cuanto el que adjuntó es del 7 de septiembre del 2021.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 120 hoy 13 SEP 2022
hora 8.00 a.m.
Secretaria _____